



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de noviembre de 2023  
CITE: ALP/CD/DIP.LBC N° 006/2023-2024



Señor:  
Dip. Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**PL-012/23-24**

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien de este ente camarál.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 037/2022-2023 "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO SAUCARI DEL MUNICIPIO DE TOLEDO. PROVINCIA SAUCARI DEL DEPARTAMENTO DE URURO"**.

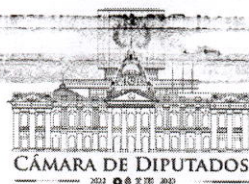
A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.C./Arch  
C.C./Arch./Personal LBC  
Contacto: 78826691 Lady AGP

Abg. Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 17 de noviembre de 2022  
CITE: ALP/CD/DIP. LBC N° 005/2022-2023

Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
Presente.-



Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 325/2021-2022

**PL-057/22-23**

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

En virtud al artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien solicitar reposición del proyecto de ley 325/2021-2022 "**QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO SAUCARI DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARI DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**".

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

Abg. Lily Bernabe Colque  
**DIPUTADA NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C./Arch  
Contacto de referencia: 76146253-73815921



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
P. 4585	
01 AGO 2022	
HORA 5:44	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG. 01 AGO 2022	Nº FOJAS 63
RECEBIDO	
HORA 05:36	Firma: [Firma]

La Paz, 27 de julio de 2022  
CITE: ALP/CD/DP.lbc N° 25/2021-2022

Señor:

Dip. Prof. Freddy Mamani Laura  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
Presente. -

**PL-037 / 22-23**

Ref.: Remito Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO SAUCARÍ DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE URURO".

**PL 325-21**

Distinguido señor Presidente:

Reciba usted mis más cordiales saludos y deseos de éxitos en las consideraciones más distinguidas a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña.

De conformidad a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente nota, tengo a bien remitir para su consideración y tratamiento, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO SAUCARÍ DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE URURO".

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

**Atentamente:**

Cc.Arch./Personal DP.LBC  
Cc.Arch./AGP-SLGC  
Cc.Arch./Bancada MAS-IPSP Oruro.  
Contactos a los Celulares: 73815921-72334397

Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



## PROYECTO DE LEY

**“DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO SAUCARÍ DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iglesia Colonial de la Comunidad de Alto Saucarí del Municipio de Toledo, reviste de belleza y cultura la misma se encuentra situada en la plaza principal de la Comunidad, por lo que realza su valor religioso, patrimonial e histórico por lo que existen varias actividades religiosas y costumbristas de gran valor cultural.

#### **I. Justificación histórica y social**

La Comunidad Alto Saucarí, se encuentra situada al Sur – Oeste de la ciudad de Oruro a 70 Kilómetros aproximadamente, al oeste de la Capital de Toledo a 25 kilómetros, a una altura de 3.850 n.s.n.m. entre las coordenadas geográficas de 76°38'145" de longitud norte y 18°09'10" de longitud sud que colinda al Este con el río Juchusjahuira, al Norte con el vicecantón Tijllacahua del Cantón Challavito, al Sur con el Cantón Payoco y al Oeste con el Cantón Tarucachi ambos de la Provincia Carangas.

El pueblo de Santiago de “Saukare” antiguamente era el pueblo más antiguo de la zona, e incluso más antiguo que el mismo Toledo, tal vez el primero en constituirse y construirse después de la llegada de los conquistadores españoles, allá por los años 1550 a 1600 aproximadamente, razón tal que aglutinó a muchos habitantes y comunidades de distintos ayllus en la zona, siendo para entonces su composición de cinco ayllus los cuales aún perduran.

Las costumbres son parte fundamental de la dinámica socio cultural y de la concepción del entorno cultural (tiempo/espacio) de tal manera que cada Rodeo o rancho tiene delimitado sus lugares sagrados denominados Marka Qullus, Aviadores, como referentes de la Pachamama que los cobija la Comunidad.

En las fiestas de Espíritu Santo, se efectúa la q'uillpa (marcado de los animales ganado camélido, vacuno, ovino de las orejas), donde los papás y abuelos destinan o regalan crías de los animales a los hijos o nietos que se encuentran participando de las fiestas.

En la comunidad de Alto Saucarí se encuentra una gran diversidad de atractivos turísticos estas la Iglesia Colonial de la Comunidad de Alto Saucarí situada en la plaza principal de la Comunidad. Al pasar el tiempo desde su inicio lograron acumular varios elementos que realzaron su valor religioso, patrimonial e histórico.

La iglesia que data aproximadamente de los años 1851, conserva su estructura colonial constituido en un templo de una sola nave, en la parte interior conserva diferentes Santos y Vírgenes Religiosos como Cristo Asunción, Virgen de las Nieves, Justo Juez, San Cristóbal, Virgen de Copacabana, Santa Mónica Virgen Dolores, entre otros.





Su características arquitectónicas, históricas y etnográficas se constituye en un elemento histórico importante para el departamento de Oruro, que a su vez concentra festividades religiosas y tradiciones culturales de nuestra región como la de Cristo Asunción que se desarrolla en la comunidad de Alto Saucarí en el mes de mayo, festividad a devoción de la Virgen de la Nieves a principios del mes de agosto entre otros donde la población en general realiza una serie de actividades religiosas y costumbristas de gran valor cultural de nuestros pueblos.

## II. Justificación Legal

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

**Artículo 9 Numeral 3.** Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico humano la diversidad plurinacional.

**Artículo 99. Parágrafo I.** El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generan se regulan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

**Artículo 108. Numeral 14.** Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico, y cultural de Bolivia.

**Artículo 145.** La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

**Artículo 298. Parágrafo II.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

(...) **Numeral 25.** Promoción de la Cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**LEY No. 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LA LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)**

**ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO).** El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia (...).

**ARTÍCULO 10.- (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).-**

- I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y teológico.



II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa.

**1. Edificaciones**

**ARTÍCULO 34. (DECLARACIONES DE PATRIMONIO).- (...)**

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

**LEY No. 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ**

**ARTÍCULO 86 (PATRIMONIO CULTURAL)**

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general (...)

**LEY DEPARTAMENTAL No. 161 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO.**

“Declaratoria de Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico a la Iglesia Colonial de la Comunidad de Alto Saucarí del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro”

**LEY MUNICIPAL No. 150 DEL 09 DE JULIO DE 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOLEDO.**

“Declaratoria de Patrimonio Histórico y Cultural a la Iglesia Colonial de la Comunidad de Alto Saucarí del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro”

**III. Conclusiones**

Considerando la justificación histórica y social expuesta precedentemente con relación al origen cultural de la Iglesia Colonial de la Comunidad de Alto Saucarí, que remonta desde la Colonia hasta nuestros tiempos, cuyas características arquitectónicas que hacen a su infraestructura, elementos históricos, culturales y etnográficos que emergen un valor cultural en el Municipio de Toledo, Provincia Saucarí, Departamento de Oruro, atracción turística a inclusive internacional.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, considerando que la justificación jurídica se fundamenta en mandatos constitucionales y legales, corresponderá activar el procedimiento legislativo de rigor para proteger y revalorizar a través de una iniciativa legislativa las tradiciones y costumbres de nuestros pueblos reconociendo la riqueza cultural, ancestral y milenaria no solo en el interior de nuestro país sino en todo el mundo entero. Por ello, es importante contar con una normativa que promocióne, conserve y proteja nuestro patrimonio arquitectónico e histórico de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y desde luego que debe ser promovido en las instancias correspondientes.



Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Abg. Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
PROYECTISTA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

**PL-037 / 22-23**

**LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

**DECRETA:**

**PL 325-21**

**“DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL DE ALTO SAUCARÍ, DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, PROVINCIA SAUCARÍ DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”.**

**Artículo 1.-** Se Declara Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial de Alto Saucarí de Toledo del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro”.

**Artículo 2º.-** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Toledo, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de Protección, Conservación y Promoción de la Iglesia Colonial de Alto Saucarí del Municipio de Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los.....días, del mes de..... de Dos Mil Veintidós Años.

Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Abg. Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
PROYECTISTA

